



JAPAC

AGUA Y SALUD PARA TODOS

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán

LPN-JAPAC-CUL-006-2017-GAF

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, A LA QUE SE DENOMINARÁ "JAPAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS HIGUERA LAURA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA VIGILANCIA INTEGRAL SINALOA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ABRAHAM CASTAÑEDA CORRALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL QUE SE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIOS", DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

L- DECLARA "JAPAC" LO SIGUIENTE:

A).- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE LE COMPETE EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA", MEDIANTE DECRETO NO. 72, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1981 Y SUBSECUENTES REFORMAS EN EL DECRETO NO. 28, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1984, DECRETO NO. 279, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1987, DECRETO NO. 121, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 1993, DECRETO NO. 502, DE FECHA 27 DE MAYO DE 1998 Y DECRETO NO. 72, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2002.

B).- QUE ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL, MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 26, PUBLICADO EN EL ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "EL ESTADO DE SINALOA", DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

C).- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18, DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, EL GERENTE GENERAL DE "JAPAC" ES SU REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO LO JUSTIFICA CON ESCRITURA PÚBLICA N° 18,561, VOLUMEN LXIII, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2017, EXPEDIDA POR EL LIC. MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, NOTARIO PÚBLICO N° 160, EN EL ESTADO DE SINALOA.

D).- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO SOBRE BLVD. ROLANDO ARJONA AMÁBILIS NO. 2571 NTE., COL. DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

E).- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LLEVAR A CABO CON RECURSOS PROPIOS DE "JAPAC", EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2015 DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPN-JAPAC-CUL-006-2017-GAF ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 Y DEMÁS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA. PARA TAL EFECTO, SE CELEBRÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y EL ACTO DONDE "JAPAC" HIZO SABER EL FALLO DE LA LICITACIÓN QUE SE REALIZÓ EL DÍA 14 DE MARZO

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Blvd. Rolando Arjona Amábilis 2571 Norte,
Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80100
Tel. 01(667) 758-60-00

OFICINAS COMERCIALES
Ángel Flores y Domingo Rubí, Col. Centro
C.P. 80000 Tel. 01(667) 759-61-00

SERVICIO LADA 800
Lada Sin Costo
01800 712-51-71

SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA
LLÁMANOS!
AQUATEL 01800 712-51-71



JAPAC

AGUA Y SALUD PARA TODOS

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán

LPN-JAPAC-CUL-006-2017-GAF

DE 2017, EN EL QUE SE ADJUDICÓ AL "PROVEEDOR" EL PRESENTE CONTRATO, PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LO SIGUIENTE:

A).- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONFORMADA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NO. 9,292, VOLUMEN XXXI, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO NO. 127, LIC. RUBÉN ELÍAS GIL LEYVA, DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA.

B).- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN HÉROES DE NACUZARI NUMERO 3321-2, COLONIA INFONAVIT HUMAYA, DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA.

C).- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA MENCIONADA EN LA DECLARACIÓN DEL INCISO A) DEL EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

D).- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

E).- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO VIS091127AS9.

F).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO.

G).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE LA LICITACIÓN LPN-JAPAC-CUL-006-2017.

H).- QUE MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

A.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LPN-JAPAC-CUL-006-2017-GAF, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

IV.- DEFINICIONES:

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Bívd. Rolando Arjona Amábills 2571 Norte,
Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80100
Tel. 01(667) 758-60-00

OFICINAS COMERCIALES
Ángel Flores y Domingo Rubí, Col. Centro
C.P. 80000 Tel. 01(667) 759-61-00

SERVICIO LADA 800
Lada Sin Costo
01800 712-51771

SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA
LLÁMANOS!
AQUATEL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
2



JAPAC

AGUA Y SALUD PARA TODOS

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán

LPN-JAPAC-CUL-006-2017-GAF

A).- POR "CONTRATO" SE ENTENDERÁ: EL INSTRUMENTO CELEBRADO ENTRE "JAPAC" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIO", EL CUAL INCLUYE TODOS LOS DOCUMENTOS, ANEXOS Y APÉNDICES INCORPORADOS AL PRESENTE CONTRATO.

B).- POR "JAPAC" SE ENTENDERÁ: JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, Y SUS REPRESENTANTES LEGALES.

C).- POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ENTENDERÁ: POR "VIGILANCIA INTEGRAL DE SINALOA, S.A. DE C.V."

D).- POR "MONTO DEL CONTRATO" SE ENTENDERÁ: EL PRECIO PAGADERO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

E).- POR "SERVICIO" SE ENTENDERÁ SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA ORIGINADO DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO LPN-JAPAC-CUL-006-2017-GAF, DE LA CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO.

F).- POR "SITIOS" SE ENTENDERÁ: INSTALACIONES DE "JAPAC" QUE REQUIEREN EL SERVICIO SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA.

G).- POR "ESPECIFICACIONES" SE ENTENDERÁ: LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

"JAPAC" ENCOMIENDA A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A BRINDAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA ORIGINADO DEL FALLO DE LA INVITACIÓN PUBLICA LPN-JAPAC-CUL-006-2017-GAF, DE LA CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-

EL PRESENTE CONTRATO SERA POR UN MONTO MÁXIMO DE \$3, 463,650.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, Y POR UN MONTO MÍNIMO DE \$1, 385,460.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA: FORMA DE PAGO.-

"JAPAC" SE COMPROMETE A PAGAR LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- CONFORME A LA ENTREGA DE SU FACTURA EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA MISMA ENTREGA.



JAPAC

AGUA Y SALUD PARA TODOS

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán

LPN-JAPAC-CUL-006-2017-GAF

CUARTA: AJUSTE DE PRECIOS.-

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ AJUSTE DE PRECIOS, SALVO QUE SE SUSCITEN CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

QUINTA: ENTREGA E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.-

LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y RADIOCOMUNICACIÓN DE JAPAC REALIZARA LA INSPECCIÓN DEL SERVICIO A LAS INSTALACIONES DE "JAPAC".

SERÁ A TRAVÉS DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES DE "JAPAC", CON QUIEN EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ENTENDERÁ PARA LA INSPECCIÓN, Y/O SUPERVISIÓN, DEL SERVICIO ENTREGADO POR ESTE ÚLTIMO.

SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.-

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN, O SEAN EXPRESAMENTE TRASLADABLES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE, POR LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN CONSIDERADOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

SÉPTIMA: LUGAR, PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA.-

EL SUMINISTRO DE "EL SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO SERA EN EL "SITIO", TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LO CUAL SE FORMALIZARA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI DURANTE EL PLAZO EN CUESTIÓN, SE PRESENTARAN CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE "JAPAC" ESTIMARA NECESARIO MODIFICAR EL MISMO, A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, O BIEN, EN EL CASO DE QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE VIERA OBLIGADO A SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, LAS PARTES CONTRATANTES DETERMINARÁN POR ESCRITO EL NUEVO PLAZO QUE REGISTRÁ EL SUMINISTRO DEL "SERVICIO".

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SU PERSONAL.-

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS LAS RECLAMACIONES DE SUS TRABAJADORES QUE SE PRESENTEN EN SU CONTRA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "JAPAC".

NOVENA: GARANTÍA DE ENTREGA DEL SERVICIO.-

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ A LA "JAPAC" PÓLIZA DE FIANZA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO, POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DEL MISMO.



JAPAC

AGUA Y SALUD PARA TODOS

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán

LPN-JAPAC-CUL-006-2017-GAF

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.-

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO PENAS CONVENCIONALES ACEPTA EXPRESAMENTE SER SANCIONADO:

A).- AL NO CUMPLIR CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO,

B).- AL SERVICIO DEFECTUOSO, SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DEL MISMO, Y AL PAGO DE LOS GASTOS, IMPUESTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE GENEREN POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

"JAPAC" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE EL SUMINISTRO DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTE SE ENCUENTRE, DANDO AVISO POR ESCRITO A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" CON ANTICIPACIÓN DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "JAPAC" INFORMARÁ AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SOBRE SU DURACIÓN APROXIMADA, Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE. LA SUSPENSIÓN TOTAL O DEFINITIVA IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. SI NO SE FUNDA EN CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", "JAPAC" REEMBOLSARÁ TODOS LOS GASTOS EN QUE HAYAN GENERADO A LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN Y CONFORME AL PROGRAMA DE SERVICIOS, PREVIO ESTUDIO QUE REALICE LA "JAPAC" CON SU VERIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN CON SUJECCIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBREN AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"JAPAC" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA LA "JAPAC"; ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE LES PODRÁ IMPUTAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LA SATISFACCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS FUERA IMPEDIDA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE CULIACÁN.

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Bívd. Rolando Arjona Amábills 2571 Norte,
Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80100
Tel. 01(667) 758-60-00

OFICINAS COMERCIALES

Ángel Flores y Domingo Rubí, Col. Centro
C.P. 80000 Tel. 01(667) 759-61-00

SERVICIO LADA 800

Lada Sin Costo
01800 712-51-71

SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

LLÁMANOS!

AQUATEL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
5

[Handwritten signature]



JAPAC

AGUA Y SALUD PARA TODOS

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán

LPN-JAPAC-CUL-006-2017-GAF

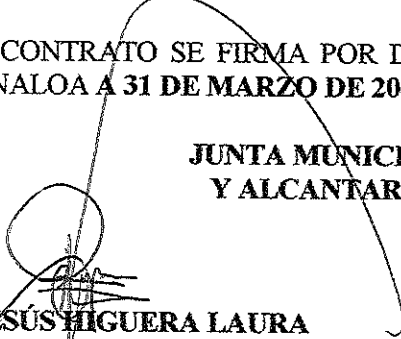
SINALOA, POR LO TANTO, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DEL SERVICIO.-

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O EN CUALQUIER OTRA FORMA, NI APROVECHAR EN SU BENEFICIO LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL SERVICIO, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA "JAPAC", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE LA "JAPAC"; ASIMISMO LA JAPAC SE OBLIGA A MANTENER DE MANERA CONFIDENCIAL EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE INDIQUEN LAS DISPOSICIONES LEGALES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA A 31 DE MARZO DE 2017.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN


C. JESÚS HIGUERA LAURA
GERENTE GENERAL


C. JUAN FERNANDO PATIÑO HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C. LINO ALBERTO RODRÍGUEZ RUIZ
SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES


C. ALEJO CASTRO LIZARRAGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICOS


"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
VIGILANCIA INTEGRAL SINALOA S.A. DE C.V.

C. FRANCISCO ABRAHAM CASTAÑEDA CORRALES
REPRESENTANTE LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO NO. LPN-JAPAC-CUL-006-2017, QUE CELEBRAN LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN Y VIGILANCIA INTEGRAL SINALOA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ABRAHAM CASTAÑEDA CORRALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Bvtd. Rolando Arjona Amabilis 2571 Norte,
Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80100
Tel. 01(667) 758-60-00

OFICINAS COMERCIALES

Ángel Flores y Domingo Rubí, Col. Centro
C.P. 80000 Tel. 01(667) 759-61-00

SERVICIO LADA 800

Lada Sin Costo
01800 712-51-71

SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

LLÁMANOS!
AQUATEL 073